

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

Lima, 11 de Septiembre del 2026

INFORME TÉCNICO N° 000094-2026-AGN/DAH-URDPD-BRC

A : **LUIS ALBERTO MENESES HERMOZA**
JEFE
UNIDAD FUNCIONAL DE REGISTRO Y DEFENSA DEL PATRIMONIO
DOCUMENTAL

Asunto : Postulación como Patrimonio Cultural de la Nación del Expediente del
Título Mayor de Tierras de la Comunidad San Antonio de Rancas
(Garashipo de Rancas)

Referencia : PROVEIDO 000212-2026-AGN/DAH-URDPD (10SEP2026)

Mediante el presente me dirijo a usted a fin de saludarlo cordialmente e informarle lo siguiente:

1. Antecedentes

- 1.1. En los recientes años, el Archivo General de la Nación (AGN) como ente rector del Sistema Nacional de Archivos, ha promovido en diversas capacitaciones, comunicaciones, y visitas con el fin de verificar condiciones e instalaciones de los diversos repositorios de patrimonio documental, y promover el que revaloren sus series documentales, las declaren y registren como patrimonio cultural.
- 1.2. El 26 de marzo del 2026 el Archivo General de la Nación recibió la visita de representantes de la comunidad de San Antonio de Rancas, distrito de Simón Bolívar, provincia y departamento de Pasco, encabezados por su presidente, Joel Jaime Gora Rivera. Trajeron consigo una serie de documentos históricos que custodian desde tiempos inmemoriales. De entre los documentos que la comunidad de San Antonio de Rancas trajo, destaca un protocolo de documentos de más de 105 folios titulado Garashipo. Título antiquis ex rusticus. Communitas San Antonio de Rancas Este protocolo de documentos contiene diversos testimonios, provisiones, solicitudes y diversos documentos donde se registran las composiciones de tierras, amparos y títulos de esta comunidad desde el siglo XVI al XIX. Este y otros documentos se mostraron al personal de la Dirección de Archivo Histórico con su director Miguel Jesús Martínez Laya y de la Dirección de Conservación con su directora Ana Mujica Baquerizo para su análisis, y por el interés de la comunidad en su preservación y registro. Se recomendó que inicialmente el Garashipo se someta a restauración porque se hallaba con fuerte deterioro en varios folios, accediendo la comunidad a prestarlo a la Dirección de Conservación del AGN.
- 1.3. Asimismo, se preparó una presentación en el AGN para mostrar la importancia del documento para el día 29 abril del presente, y en la Dirección de Archivo Histórico se realizó la exposición del documento, a la que se sumó la visita del congresista de provincia Pasión Neomias Dávila Atanacio.
- 1.4. Luego, tras haberse concluido la restauración del documento en agosto del presente

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES

AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

año, la comunidad de San Antonio de Rancas inicio los trámites para solicitar su declaratoria, encomendando para el proyecto de informe de declaratoria al historiador Federico Miguel Helfgott Seier. Se iniciaron entonces coordinaciones con la Unidad de Registro y Defensa del Patrimonio Documental del AGN (URDPD), para los detalles del informe y catálogo que debía hacerse.

- 1.5. En consecuencia, el 4 de setiembre de 2026 la Comunidad de Rancas, por medio del OFICIO N°259-2026-P/CCSAR, remite a la Jefatura del AGN el informe para declarar el Expediente del Título Mayor de Tierras de la Comunidad San Antonio de Rancas (Garashipo de Rancas) y el catálogo del documento para iniciar su declaratoria ante el Ministerio de Cultura.

2. Análisis

- 2.1. Cumpliendo con el formato técnico propuesto por el AGN para elaborar los informes de postulación a declaratoria, en el apartado del marco legal se tiene que ellos lo engloban en el apartado correspondiente, donde se citan:

- El artículo 21 de la Constitución Política del Perú de 1993,
- El Decreto Ley No 19414,
- El Decreto Supremo No 022-75-ED, (reglamento del Decreto Ley No 19414), en específico artículo 3
- Ley No 25323,
- El Decreto Supremo No 008-92-JUS, reglamento de la Ley No 25323,
- La Ley No 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, Ley que crea el Sistema Nacional de Archivos, con su artículo 7, literal b
- Ley No 28296, ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Título Preliminar, Artículo VII,
- Su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011 -2006-ED, con su artículo 8
- El Decreto Supremo N° 007-2017-MC, modificando el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, incorporándose el capítulo XIII referido a la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Se menciona la Resolución Jefatural N° 293-2019-AGN-AGN/J En su Artículo 3. Asignar como función del Área de Registro y Defensa del Patrimonio Cultural Archivístico de la Dirección de Archivo Histórico, la gestión del Patrimonio Cultural de la Nación. Conviene aclarar que el ARDPDA ya no existe y sus funciones las ocupa la Unidad Funcional de Registro y Defensa del Patrimonio Documental (URDPD).
- Se menciona el cambio de ARDPD a URDPD, que es referenciado en el informe con la Resolución Jefatural N° 042-2023-AGN-AGN/JEF, con su artículo 1.
- Luego, tenemos la mención de la Resolución Jefatural N°000009-2024-AGN/JEF. Modificatoria del documento denominado “Conformación de las unidades funcionales en el Archivo General de la Nación” «Artículo 23.- Responsabilidades y funciones de la Unidad Funcional de Registro y Defensa del Patrimonio Documental», inciso c «Absolver consultas y emitir

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES

AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

opinión técnica en materia de declaratoria y registro nacional de los documentos históricos como Patrimonio Cultural de la Nación».

- Y para concluir, tenemos la Directiva N° 007-2023-AGN: Lineamientos para la declaratoria y registro de colecciones documentales y archivos públicos o de particulares como bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

2.2. En la parte de **Análisis** pasamos al rubro de Datos de Identificación, en el cual tenemos que, como el documento pertenece a los acervos de la Comunidad de San Antonio de Rancas, han decidido organizarlos como el fondo “Documentos Históricos de Rancas”, del cual el Expediente del Título Mayor de Tierras de la Comunidad San Antonio de Rancas (Garashipo de Rancas) es el primer documento.

- No hay signatura asignada para estos documentos todavía, solo se indica que es el documento 1 del fondo de Documentos Históricos de Rancas, a los que pertenecen también otros expedientes que la comunidad custodia y mostro en su momento al AGN. Tanto la data tópica como las fechas extremas son bastante grandes, mostrando en el caso de lo cronológico una notable antigüedad que remonta el expediente desde 10/11/1585 – 22/12/1740, y en la data tópica hay una serie de lugares mencionados como Rancas/Vico/Pasco (Villa de Pasco)/Los Reyes (Lima)/ Huánuco/Huariaca/Reyes (Junín) /Estancia de Paria/Estancia de Pacoyan/Santa Ana de Pampas.
- No hay referencia a una posible unidad de instalación del documento, más bien se pasa directo a mencionar en qué consiste el expediente, a continuación, en el apartado documentos, se especifica que se va a declarar “Expediente de documentos relacionados a títulos y la defensa de las tierras del Común de Indios (hoy Comunidad) de Rancas (Pasco), 1585-1740. Incluye Provisión Real de 1585, Título de Propiedad (Composición de Tierras) de 1595, Diligencias de Posesión de 1709 y 1740, y otros documentos.”.
- El título formal es enunciado como Expediente del Título Mayor de Tierras de la Comunidad San Antonio de Rancas (Garashipo de Rancas). Es un título bastante extenso, pero se considera que se busca recoger toda la naturaleza del tipo documental.
- Finalmente tenemos el apartado volumen, en donde se hacen referencia a los folios útiles y en blanco del expediente.

2.3. Pasamos a los Datos de Contexto. La **historia institucional** en este caso se ha centrado en una reseña breve de la historia de la Comunidad de San Antonio de Rancas, antes conocida como Arancas, una comunidad existente desde el siglo XVI, y que se asociaba al antiguo repartimiento de los Yaros Yanamates con los pueblos de Vico y Pasco, con quienes compartieron inicialmente una reducción de indios de acuerdo a las reformas toledanas. Todos ellos formaban, según el informe, al repartimiento de los Yaros Yanamates, una de las parcialidades de la antigua etnia Yaros, de la cual diversos trabajos etno historiográficos han buscado definir como un pueblo, también conocido como llacuaces o pastores, que llegó a la zona de la sierra central y Pasco, entre otras, poco después del declive del Imperio Wari, posiblemente procedentes del sur Aymara, y

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES

AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

construyeron diversas estructuras estatales y sociedades, algunas calificadas como grandes reinos o imperios (como el gobernado por los llamados Yarovilcas), hasta que fueron posteriormente absorbidos por el Incario¹. En la época colonial también Rancas era conocido por ser parte de la provincia y corregimiento de Tarma, anexo al curato de Pasco², aunque el sistema de reducciones toledano afectó a este pueblo, el Garashipo indica que se les permitió retener terrenos antiguos y volver a ellos, contando para ello con una provisión real de Felipe II, no obstante, los pleitos de Rancas continuaron en los siglos siguientes, con intrusiones de haciendas vecinas como Pacoyan y Paria, de lo que dan cuenta los litigios cosidos en el Garashipo. El informe continúa haciendo una reseña del papel de Rancas durante la emancipación y la época republicana, destacando sus enfrentamientos con las haciendas y empresas mineras en la segunda mitad del siglo XX, aunque claramente venían arrastrándose desde décadas atrás como lo muestra por ejemplo un litigio resuelto en 1937 con la Cerro de Pasco Copper Corporation dueña de la hacienda Paria³. Estos litigios llevaron a fuertes enfrentamientos con víctimas inclusive, que pasaron a la historia en novelas como Redoble por Rancas del escritor Manuel Scorza, en la que inclusive se hace referencia a estos títulos ancestrales.

- 2.4. El campo de la **Historia Archivística** es un poco más breve, tratando acerca de cómo este expediente evidentemente es una reunión de títulos, composiciones y litigios de la comunidad de Rancas a lo largo de varios siglos, que se referencian y relacionan entre sí por comprobar la posesión de tierras. A ello se puede agregar que es evidente que este documento compuesto es análogo al tipo documental de “protocolo de expedientes” que muchas instituciones tienen en sus antiguos archivos, donde se encuadernan diversos expedientes, testimonios, provisiones, o los documentos que fuere que acrediten la propiedad o las rentas que tiene esa institución. Al parecer en el caso de Rancas, en determinado momento la institución virreinal de la Intendencia de Tarma les otorgó este documento ya cosido como expediente, el cual quedó forrado en cuero de oveja⁴, y es por eso que no es una mera reunión de documentos cosidos, sino que fue compuesto como tal, con una carátula y una foliación con anotación de folio final a la vuelta del mismo. Otra pista sobre cómo se fue custodiando este documento la tenemos en la anotación que se aprecia en la carátula, que es de época republicana dada en Lima en diciembre de 1832 en la que se dan diversos apuntes sobre el expediente. Cuando se trajo el expediente al AGN tenía dos cubiertas, una de cuero que posiblemente sea la antigua, y otra que se mandaron hacer por gestión comunal entre el 2015 y 2016 con el título del documento grabado en ella: “Garashipo. Título antiquis ex rusticus. Communitas San Antonio de Rancas”.
- 2.5. Pasamos entonces al campo de la Importancia, valor y significado. Se explica que

¹ Espinoza Soriano, Waldemar. Etnias del Imperio de los Incas. Volumen II. Universidad Ricardo Palma. Lima, 2019.

² Alcedo, Antonio de. Diccionario Geográfico Histórico de las Indias Occidentales o América Tomo IV. Imprenta de Manuel González. Madrid, 1788. Pág. 397

³ Perú – Ministerio de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social. Boletín de la Dirección de Asuntos Indígenas. Imprenta del Estado. Lima, 1940. Pp. 372-373

⁴ <https://portalcentral.pe/2016/08/30/redoble-por-rancas-los-hechos-detras-de-la-ficcion-portalcentral/> En un reportaje con entrevistas a los ranqueños acerca de los hechos que inspiraron Redoble por Rancas se relata: “Era la mañana del tercer día en que los comuneros posesionaban la pampa. Retomaban, como dicen, lo que era de ellos desde tiempos inmemoriales: Desde que la Intendencia de Tarma, todavía en la Colonia, les entregase un título forrado con cuero de oveja. *Garashipo*, le dicen. Tesoro bien guardado de la comunidad: nadie accede a él, salvo el presidente comunal”.

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES

AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

la **importancia** de este expediente “Garashipo”, se fundamenta en su antigüedad y conservación a lo largo de los siglos, siendo uno de los pocos casos de comunidades campesinas que han logrado conservar estos títulos y composiciones desde hace tanto, lo que en efecto es cierto, tomemos en cuenta no solo que muchos documentos se han perdido para las comunidades, sino que otras incluso han recurrido a fraguarlos desde la segunda mitad del siglo XIX, por carecer de ellos o haberlos perdido, como tenemos varios ejemplos en la sierra central, y además si tomamos en cuenta las peripecias que los habitantes de Rancas han sufrido en el siglo XX, es impresionante que el documento que se ha ido formando desde el siglo XVI aun lo hayan podido conservar, con todas sus características de autenticidad comprobada. Hay que recordar que la etapa republicana desdeñó en cierta medida el orden comunal indígena al considerarlo parte del antiguo orden: “Tras la independencia del Perú, las élites liberales diseñaron un marco institucional que pretendía establecer la igualdad jurídica formal de todos los peruanos. En consecuencia, derogaron la legislación tutelar que, durante la época del dominio español, reconocía los derechos de propiedad de las comunidades indígenas, les otorgaba privilegios jurídicos de diversos tipos, mantenía cátedras de lenguas nativas en las universidades peruanas y reconocía el estatus social de las élites indígenas. Con ello, los liberales -y después los positivistas- excluyeron en gran medida a los pueblos indígenas del proceso de construcción nacional y profundizaron una serie de problemas sociales, como la pérdida de tierras comunitarias, el empleo no remunerado de mano de obra campesina y la estigmatización de las lenguas nativas”⁵, inicialmente este intento de volver privada la propiedad comunal de estos pueblos fue desapercibido o poco efectivo, pero tras la guerra con Chile y el ingreso del Perú a los mercados internacionales y sus capitales hizo que se retomara el valor de las exportaciones procedentes del agro y la minería, expandiéndose a costa de los territorios de esas comunidades, lo que fue tan grave para ellas que se tuvo que legislar desde el Estado nuevamente sus derechos y reconocimiento de existencia⁶, y es en estos contextos, en que, a los ya anteriores descontentos con propietarios locales o vecinos comunales, que las comunidades van a sentir sus títulos antiguos como instrumentos para defenderse de la amenaza del despojo total, así como para reforzar una cohesión. Los **valores** que se han recogido en los tomos son el *histórico*, evidentemente basado en el valor que la historiografía le ha dado a los títulos de comunidades, asimismo en el expediente se recoge la actividad de diversos encomenderos, repartimientos, los caciques, señalando la importancia de la familia Chavín Palpa. Se menciona el *valor documental*, basado en la diversidad de tipos documentales que el documento reúne a lo largo de los siglos, empezando por una provisión real del siglo XVI expedida por el Rey Felipe II, a la que lamentablemente le falta parte del sello real, también tenemos las diligencias de composiciones de tierras indígenas, con tomas de deslinde y medidas por las autoridades, lo cual concluía con una especie de acto administrativo con elementos rituales de la posesión, y a lo largo de los siglos

⁵ Cubas Ramacciotti, Ricardo y Santa María D’Angelo, Rafael, “Derechos Indígenas en el Perú: cambios y permanencias del virreinato al centenario de la independencia”, en *Revista de Estudios Histórico Jurídicos* [Sección: Historia de los derechos patrios iberoamericanos] XLV. PUCV. Valparaíso, 2023. Pág. 212

⁶ Bonilla, Heraclio. Comunidades de indígenas y estado nación en el Perú, en *Histórica*, Vol. VI, Núm. 1. PUCP. Lima, 1982. Pág. 36

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES

AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

vamos a ver letras cortesanas, procesales y humanísticas en sucesión. El *valor social* es evidente, se basa en que este título de comunidades es un elemento cohesionador, que ha adquirido un valor real para los litigios al lado de un valor simbólico de unidad para todos los comuneros de Rancas, dándoles un espíritu de identificación con su pasado, logrando inspirarlos para aun en la actualidad emprender diversas actividades en conjunto no solo en defensa de sus propiedades como la de los años 1960 sino también para las actividades de crecimiento económico como cooperativas, añadiéndose que el documento presenta diversos apellidos que aun en la actualidad se mantienen. Añaden, similar al valor social, un *valor antropológico*, que es que el documento Garashipo vincula a los comuneros de Rancas con los antiguos Yaros Yanamates, una parcialidad de la gran y antigua etnia Yaros (también llamada Yarosh o Llakwash), a la que se le atribuyo por cronistas y versiones etnohistóricas una gran importancia en el Intermedio Regional Tardío post Imperio Wari. Pasamos al **significado**, que reitera que es notorio el esmero y dedicación que la comunidad de Rancas ha tenido en custodiar sus antiguos títulos comunales, prácticamente adquiriendo cada vez más valor simbólico en ello al lado del legal e histórico. Las cuarteaduras con las que los folios fueron entregados al AGN para su restauración, lo liso de los folios por el uso, dan cuenta de lo requerido que fue este expediente a lo largo del tiempo.

- 2.6. Luego tenemos las Condiciones de Acceso y Uso. En el campo de **accesibilidad** se da la ubicación y acceso del expediente por parte de la dirigencia de la comunidad de San Antonio de Rancas, permitiendo solo a algunos investigadores acceder en parte al mismo.
- 2.7. Luego tenemos el campo de **escritura**, donde se indica que el expediente es netamente manuscrito, aunque es evidente que encontraremos una serie de diversos estilos caligráficos, colores de tinta y de escritura, dada la cantidad de lapso temporal que abarca el documento Garashipo.
- 2.8. Las **características físicas** indican que el soporte es papel de trapo, con 105 folios, una carátula inicial, 13 folios en blanco, con la cubierta de cuero que lo cubría, a la que se suma la realizada entre el 2015-2016. Durante el tiempo en que el documento estuvo en manos de la comunidad se fue deteriorando bastante, con cuarteaduras que terminaron quebrando varios folios, y de hecho esto hizo que parte del sello real de la provisión de Felipe II se pierda, y fue por eso que se le encargó a la Dirección de Conservación su restauración, en ella “se reintegraron fragmentos mediante papel japonés y adhesivos especializados, se realizaron injertos en las zonas donde faltaban partes de los folios y se efectuó el alisado, colocación de cartivanas y cosido del manuscrito. Como medida de conservación preventiva, también se elaboró un estuche tipo carpeta de cuatro solapas de pergamino para su adecuada protección”⁷.
- 2.9. Luego tenemos mención en **instrumentos de descripción** a los catálogos, que se adjuntan aparte en 1 pdf. Pasamos luego a la **bibliografía**, que es moderada y sirvió para sustentar lo relativo a la historia de Rancas. Las **conclusiones** son resúmenes de diversos puntos del informe, inicia señalando la importancia del Garashipo como un conjunto apreciable de documentos reunidos a lo largo de los

⁷ <https://www.gob.pe/institucion/agn/noticias/1429528-agn-culmina-restauracion-de-garashipo-valioso-documento-colonial-de-la-comunidad-san-antonio-de-rancas>

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES

AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

siglos que contiene los esfuerzos y gestiones logrados por la comunidad de Rancas descendientes de los yaros yanamates, luego se destaca como el documento más antiguo la provisión real de 1585 en la que el mismo Rey permite a los ranqueños retornar a sus tierras ancestrales, también se destaca la visita de 1595, y las diligencias de 1709 y 1740, en las que se obtiene la relación de tierras con sus poseedores. Debido a esto, el informe señala que gracias a este fuerte vínculo de los ranqueños con su tierra cimentado en estos documentos celosamente conservados, jugaron un rol importante en el siglo XX en las luchas por la defensa de las tierras comunales, lo que fue inmortalizado en obras literarias como la de Scorza. Reitera que la riqueza de tipos documentales y estilos hallados en el expediente permiten conocer los tramites y grafías de la época virreinal. El informe culmina **recomendando** la declaratoria del documento y adjunta como **Anexo** algunas imágenes antiguas del expediente previo a su restauración en el AGN.

3. Conclusiones

- a. En resumen, el “Expediente del Título Mayor de Tierras de la Comunidad San Antonio de Rancas (Garashipo de Rancas)”, pertenecientes al Archivo de Documentos Históricos de Rancas, es un expediente que reúne diversos expedientes y documentos que van a ir cimentando desde el siglo XVI al XVIII el derecho otorgado por la Corona Española y las autoridades virreinales a la comunidad de Rancas de sus tierras y pastos. En determinado momento estas autoridades encuadernaron todos estos documentos en un solo expediente para otorgárselos a los comuneros para la defensa de sus derechos en la posteridad. Se le llamó Garashipo por estar envuelto en cuero.
- b. El informe es bastante claro en señalar que este expediente tiene importancia por ser una fuente histórica que da cuenta de la actividad y gestiones de los principales y caciques de la comunidad de Rancas para defender el derecho a sus tierras, logrando amparo de la Corona frente a la reducción y las intrusiones de haciendas cercanas, y aunque la etapa republicana mermó la importancia de la propiedad comunal indígena, igual estos títulos fueron esgrimidos en las disputas que llevaron en los siglos XIX y XX. Se señala el valor documental en la antigüedad y variedad paleográfica de las piezas documentales reunidas en el expediente, el valor social reside en la reconstrucción del pasado y el vínculo de los ranqueños con el mismo a través de los datos recogidos en el expediente, y a ello se adiciona un valor antropológico que permite reconstruir la etno historia de este pueblo y los yaros. El significado del Garashipo va más allá de su antigüedad y autenticidad, al formar parte y ser testimonio de la lucha de los habitantes de Rancas por defender sus tierras, ha adquirido un significado no solamente material, sino simbólico para la comunidad.
- c. El documento Expediente del Título Mayor de Tierras de la Comunidad San Antonio de Rancas (Garashipo de Rancas) ha estado en riesgo de perderse por el deterioro, principalmente las cuarteaduras, y el uso prolongado a lo largo del tiempo, siendo uno de los pocos títulos muy antiguos de tierras comunales que han logrado sobrevivir hasta la actualidad, por lo que gracias a la restauración en la Dirección de Conservación del Archivo General de la Nación se ha podido subsanar el deterioro del documento.

4. Recomendación.

De acuerdo a lo expuesto en el informe técnico remitido por los solicitantes, se recomienda que el Expediente del Título Mayor de Tierras de la Comunidad San Antonio de Rancas (Garashipo de Rancas), custodiado en el Archivo de Documentos Históricos de Rancas, sean declarados Patrimonio Cultural de la Nación por el Vice Ministerio de Cultura, por ser una fuente para la historia y memoria colectiva nacional, como un testimonio de los títulos antiguos de una comunidad indígena y de la lucha por sus territorios.

5. Anexos.

A continuación, se añaden algunas imágenes tomadas en el AGN del documento. Asimismo, se adjuntan junto al informe de postulación, el oficio de su remisión, los adjuntos del catálogo del documento, y algunas imágenes del mismo.

ALGUNAS IMÁGENES DEL EXPEDIENTE DEL TÍTULO MAYOR DE TIERRAS DE LA COMUNIDAD SAN ANTONIO DE RANCAS (GARASHIPO DE RANCAS)



Fig. 1 a 3.- Cubierta de cuero del 2015-2016

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

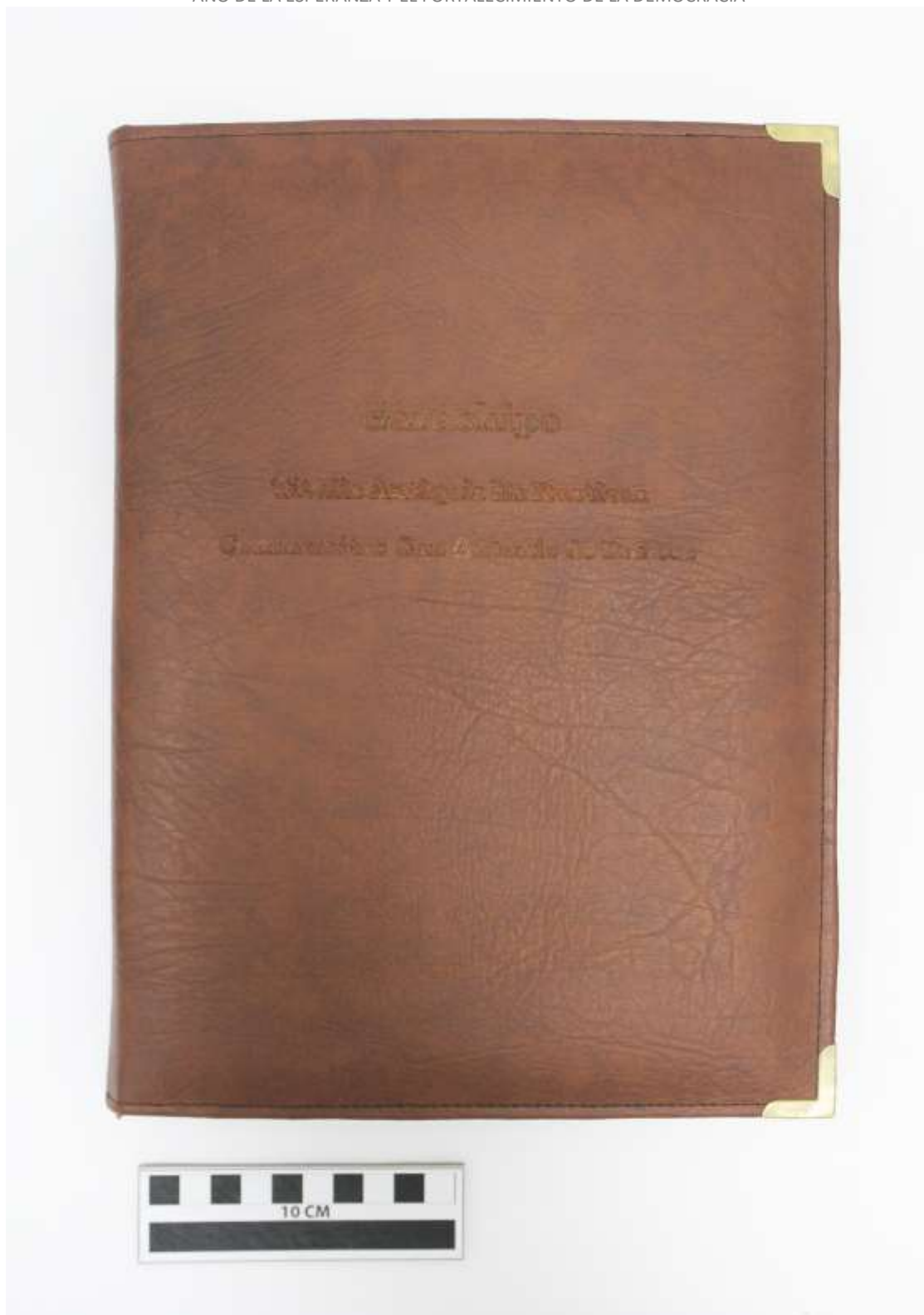


Fig.2

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

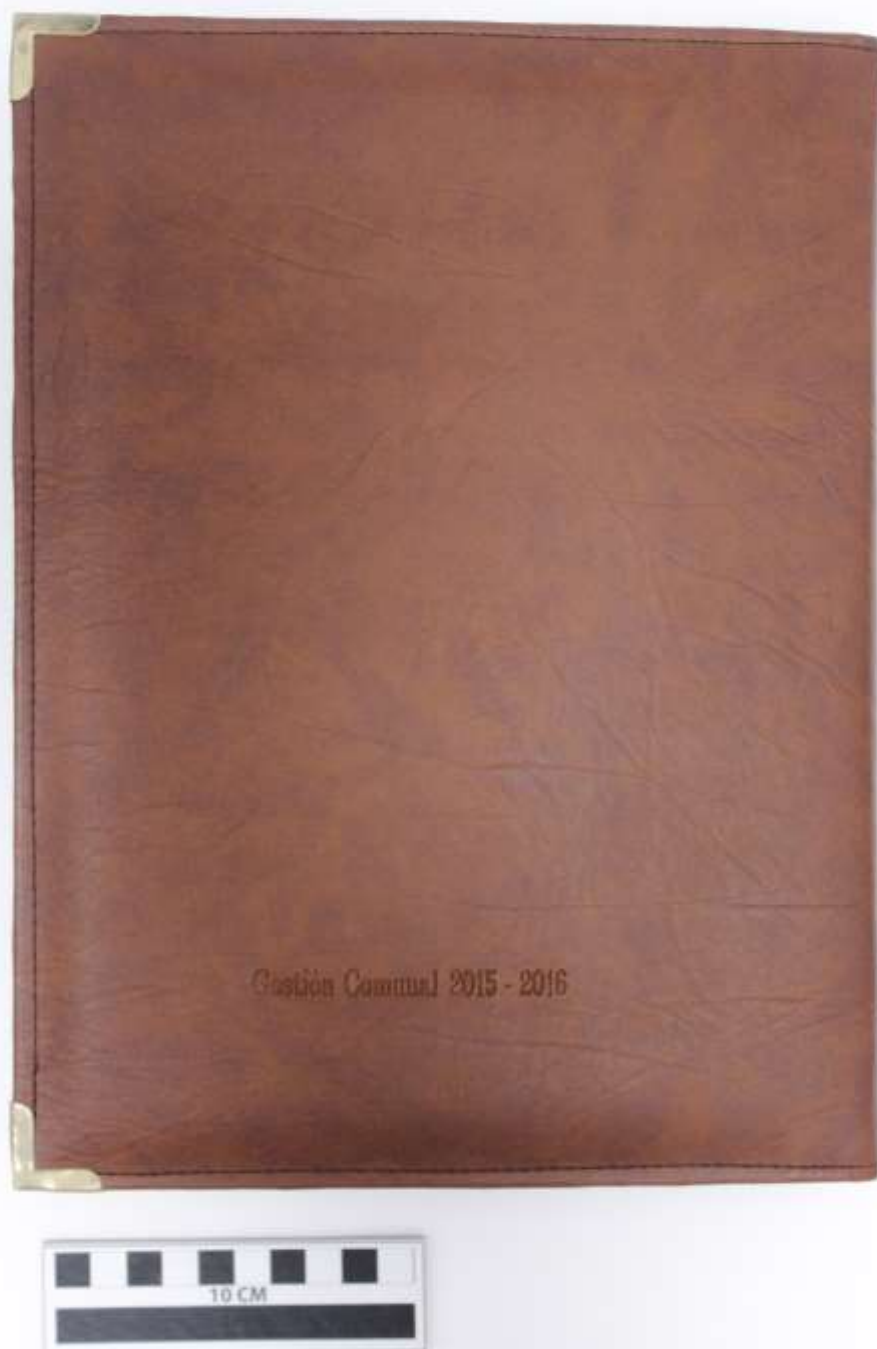


Fig. 3

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA



Fig. 4 y 5.- Vistas de la segunda carátula previa a la restauración



Fig. 5

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA



Fig. 6.- Segunda carátula tras la restauración del AGN

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA



Fig. 7.- Vista de la primera carátula con anotación hecha en Lima en 1832 (previa a la restauración)

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA



Fig. 7.- Vista del primer folio de la Provisión Real expedida por Felipe II (antes de restauración)



Fig. 8.- Auto del corregidor de Tarma Pedro de Orosco amparando a los indios de Rancas
(Arancas, 14/09/1605, antes de su restauración)

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

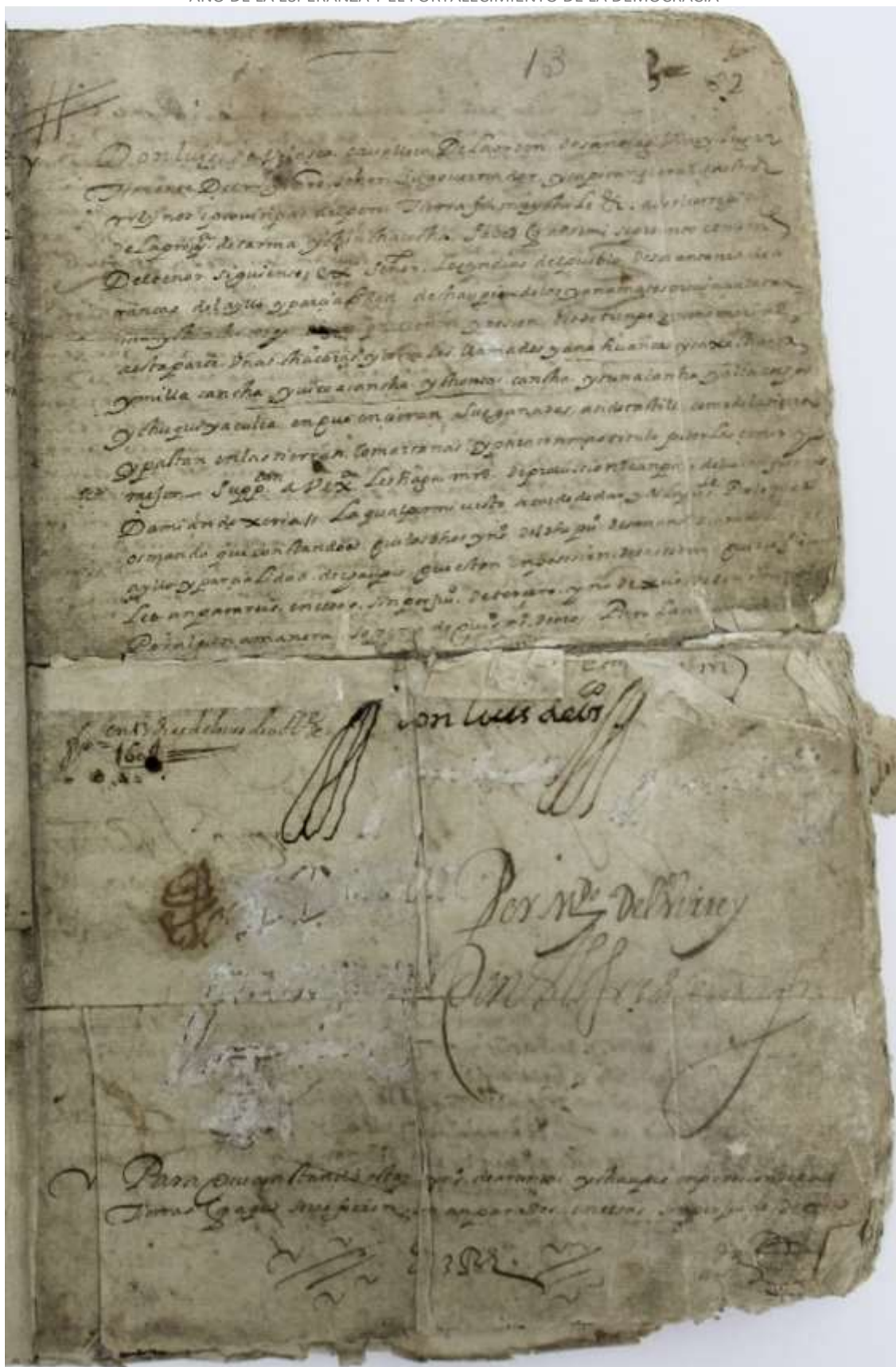


Fig. 9.- Provisión del virrey Luis de Velasco amparando a los indios del ayllu Chaupis yanamates de Rancas de la posesión de los pastos Yanahuanca y otros (Lima, 13/10/1604, antes de la restauración)

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

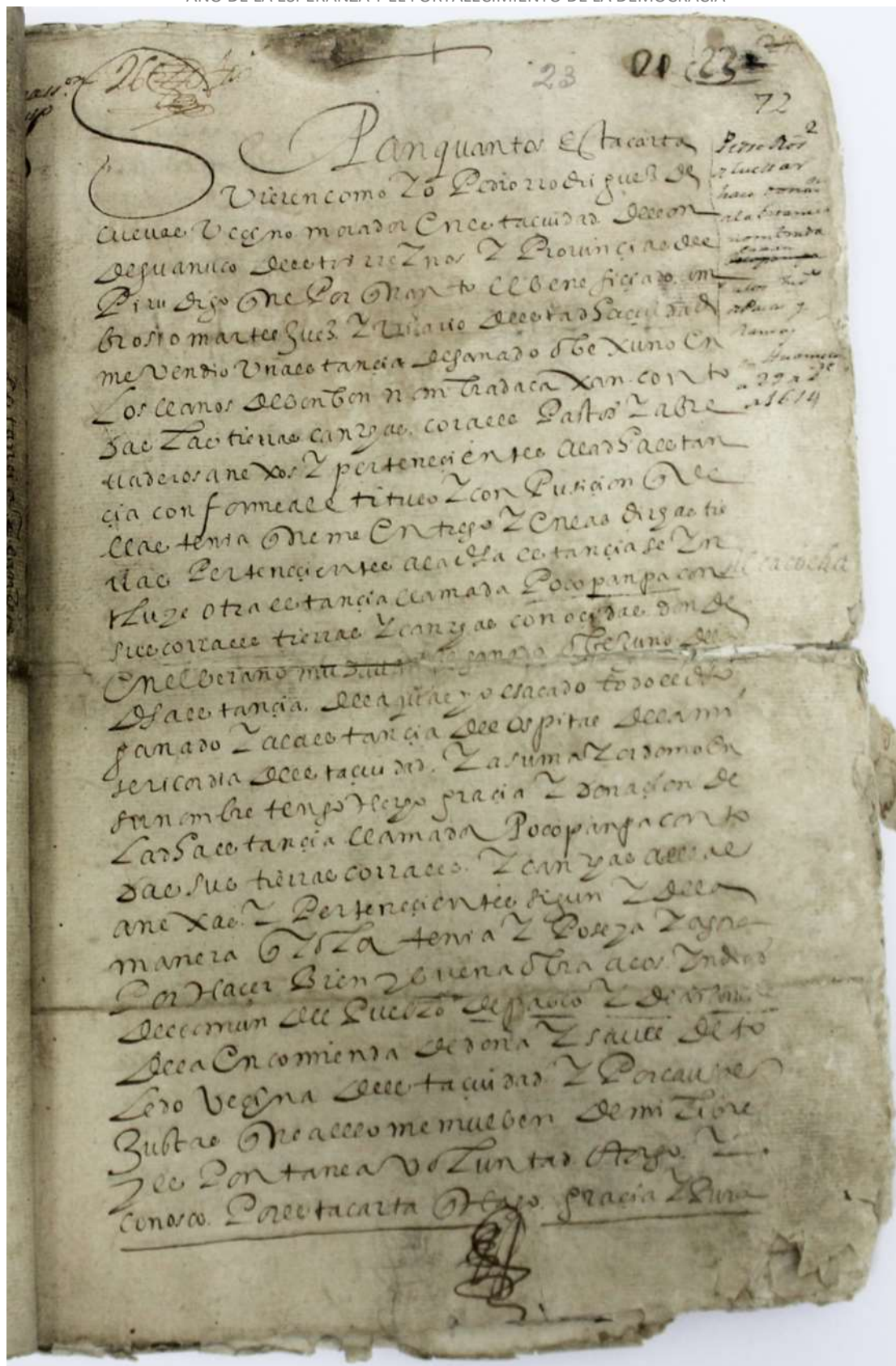


Fig. 10.- Folio inicial del testimonio de donación otorgado por Pedro Rodríguez de Cuevas de una estancia a favor de los indios de Rancas y Pasco (Huánuco, 29/04/1614, antes de la restauración).

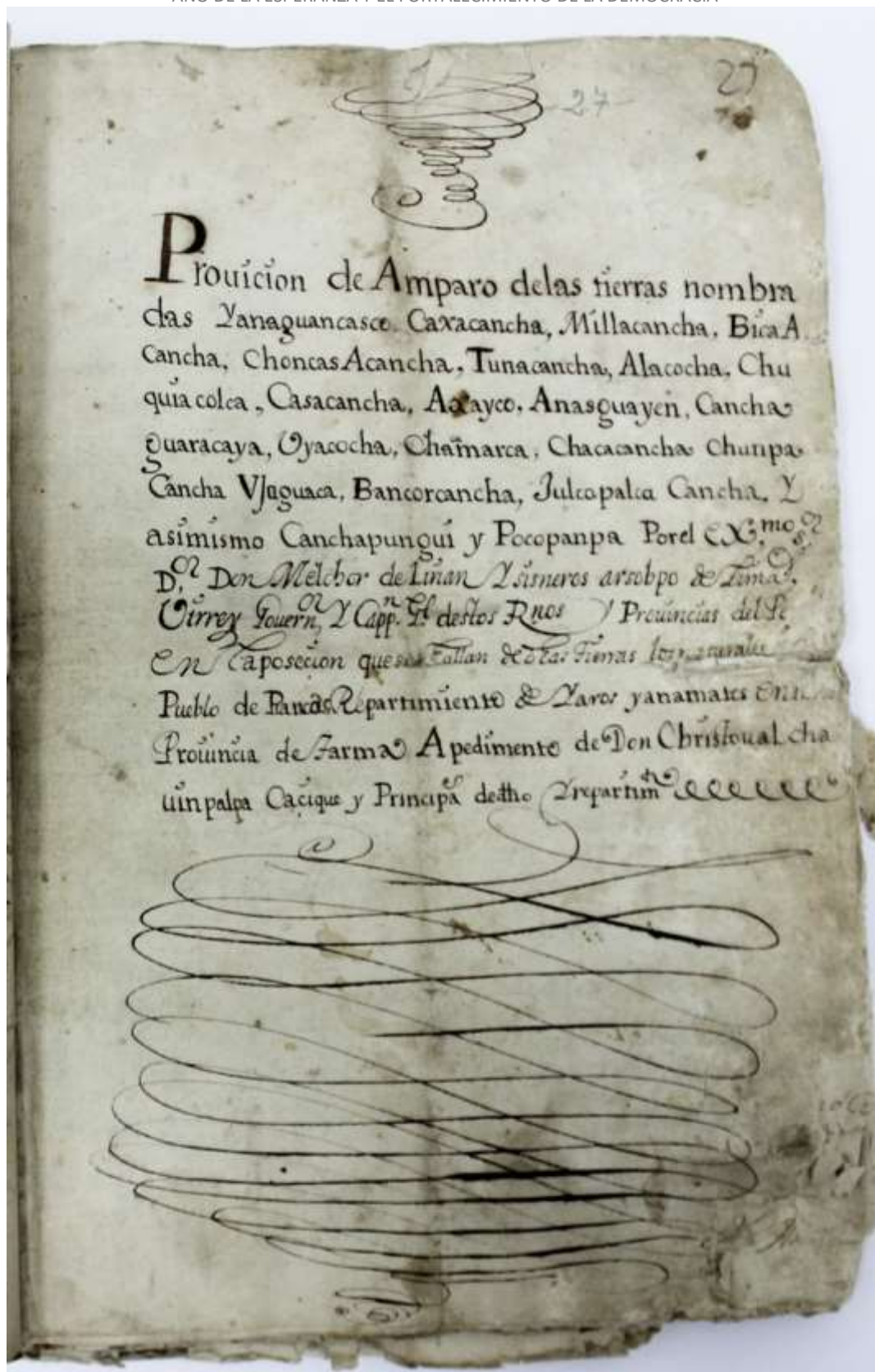


Fig. 11.- Carátula interna de una provisión de amparo expedida por el virrey Melchor Liñán y Cisneros a favor de Rancas sobre diversas tierras (antes de la restauración).

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

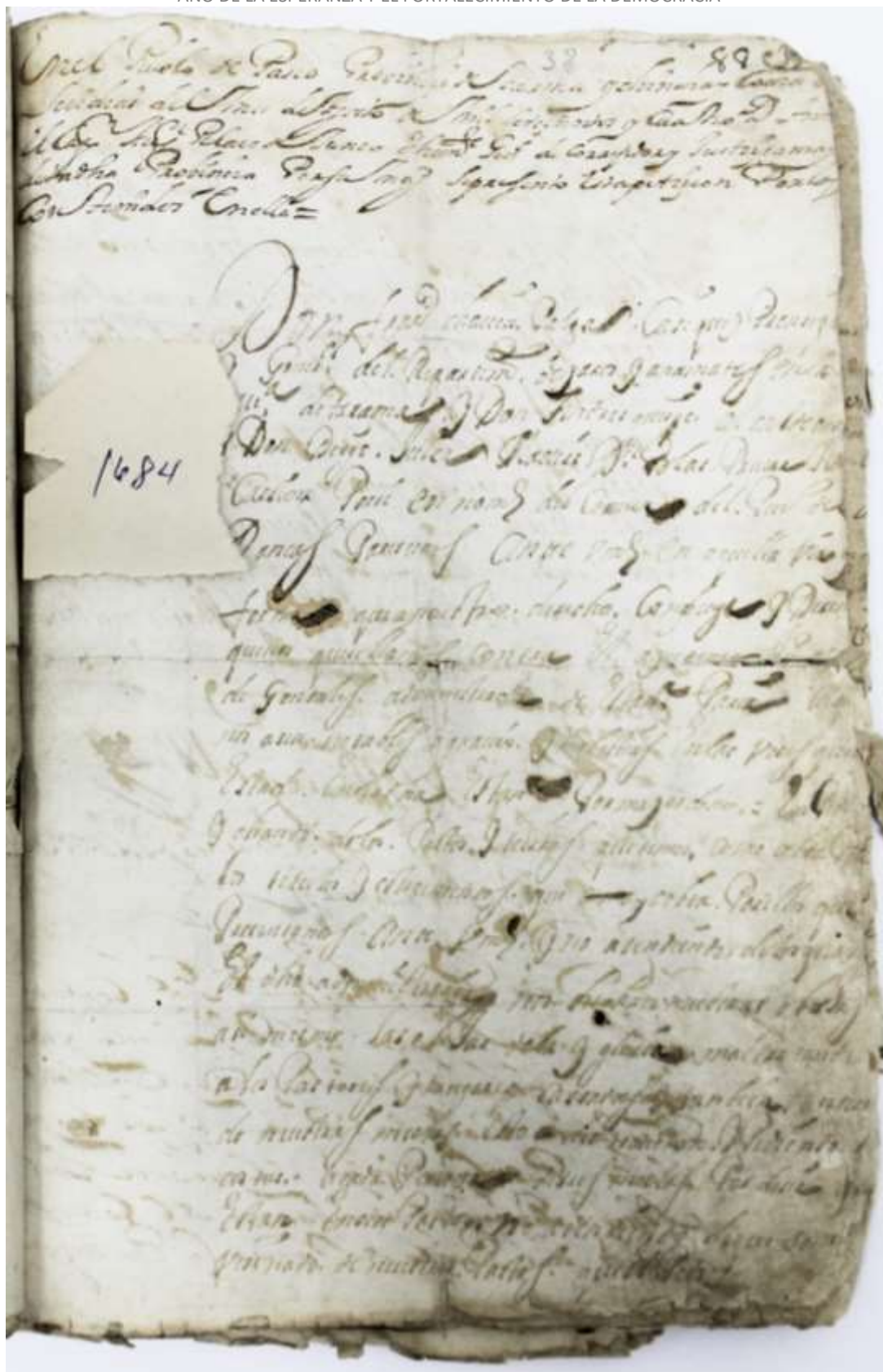


Fig. 12.- Fragmento de autos seguidos por el cacique de yaros yanamates Francisco Chavín Palpa contra el mayordomo de la estancia Paria por intrusión en las tierras de su comunidad (Pasco, 06/08/1704, antes de restauración)

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

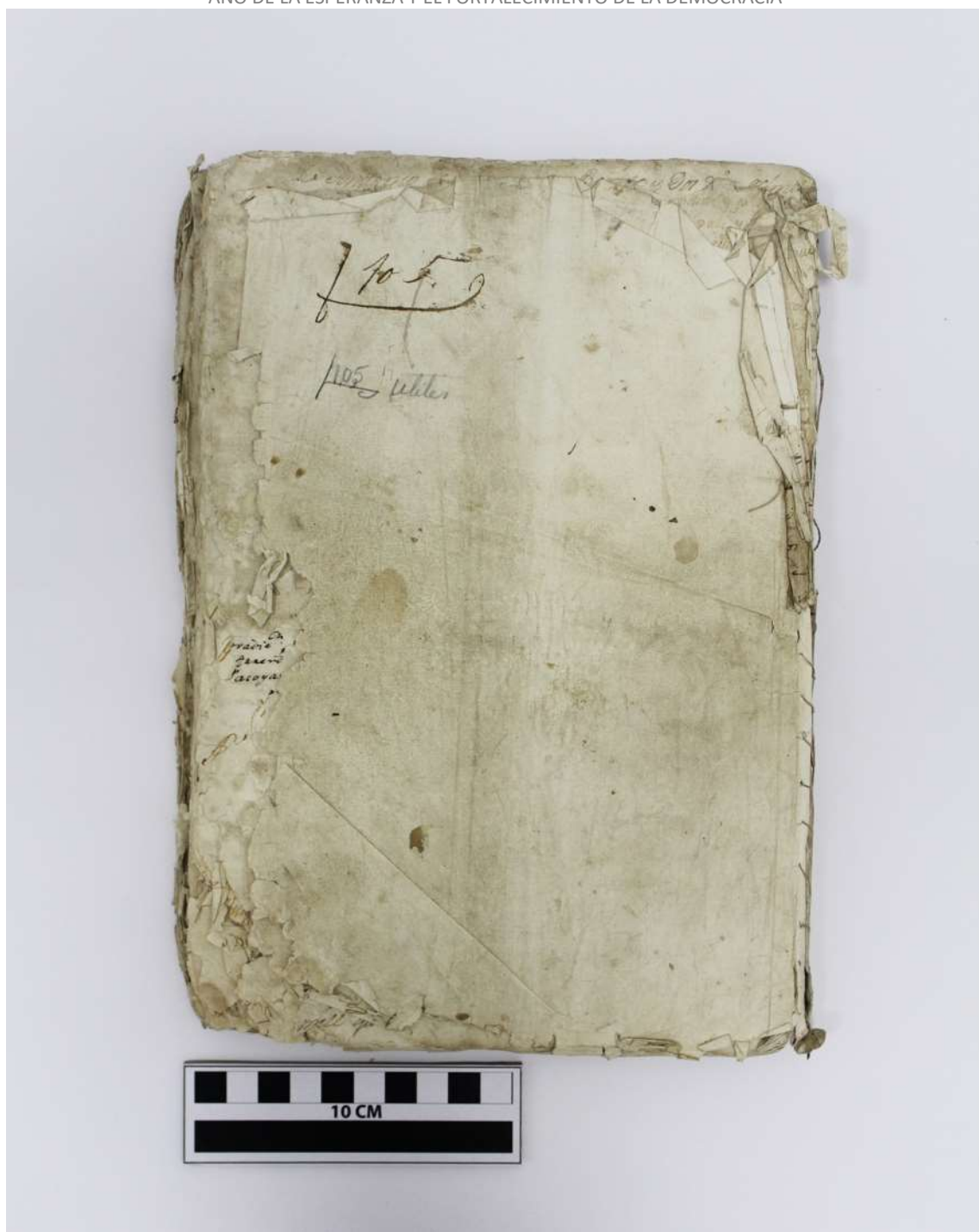


Fig. 13.- Vista del folio final vuelta, mostrando el cierre del documento con 105 folios (antes de restauración)

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA



Fig. 14 y 15.- vistas de la nueva cubierta realizada por el AGN para conservar el expediente



Fig. 15

Atentamente,

Firmado digitalmente

BERNARDO JESUS REYES CUEVA
ESPECIALISTA EN ARCHIVO
UNIDAD FUNCIONAL DE REGISTRO Y DEFENSA DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL

Expediente: 2026-0008153